



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	EDIFICIO TORRE CASTILLO P.H.
Demandado	YEISON ARTURO MEJIA LONDOÑO y AURA MARINA LONDOÑO DE MEJÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-0052200
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Sírvase en identificar en la demanda el NIT de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 Código General del Proceso.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

721850f4cfec79107903e7fe995b7e16f53429c4ef0a87a1b8acaffd471a04b7

Documento generado en 18/06/2021 02:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>